REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
DISTRITO DE PEREIRA
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

Magistrado sustanciador: Carlos Mauricio García Barajas

Radicación	66682310300120220036001
Origen	Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal
Asunto	Acción popular – Pone conocimiento prueba
Accionante	Mario Restrepo
Coadyuvante	Cotty Morales Caamaño
Accionado	Mónica Osorio Ramírez (Prop. establecimiento de comercio Salud Droguería)

Pereira, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Objeto de la presente providencia

Ha ingresado a despacho este asunto constitucional, con la respuesta remitida por la Secretaría de Planeación Municipal de Santa Rosa de Cabal, con el fin de poner en conocimiento la prueba recaudada.

Antecedentes

1.- Mediante auto del 10 de octubre de 2022[1], por considerarse necesario para la resolución de fondo, con apoyo en los artículos 42, 43, 164, 168 y 170 del C.G.P., se ordenó de oficio el recaudo de la siguiente prueba:

1.1.- Por secretaría de la Sala, ofíciese a la **Secretaría de Planeación Municipal de Santa Rosa de Cabal**, para que realice visita técnica al establecimiento de comercio “Salud Droguería”, ubicado en la carrera 14

[1] Archivo 8 expediente digital de segunda instancia

No. 16-25 de esa municipalidad e informe con destino a esta acción constitucional, si en dichas dependencias existe baño público apto para ciudadanos que se movilizan en silla de ruedas, en caso negativo, verifique las medidas tanto del local donde funciona el mismo como del baño que se encuentra allí habilitado, al cual se hace referencia en la contestación de la demanda[2], y a partir de tales dimensiones señale si es posible adecuar las instalaciones del baño para el acceso de personas en situación de discapacidad, cumpliendo con los estándares establecidos en la norma NTC que regula la materia.

2.- Para tal efecto, por secretaría se libró el oficio 2349 de fecha 11 de octubre de los corrientes[3], el cual fue remitido por correo electrónico.

3.- El pasado 14 de octubre, el arquitecto Adrián Mauricio Cardozo González Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, allegó respuesta informando que en la fecha referida el profesional encargado de la Secretaría de Planeación Municipal se trasladó hasta el establecimiento SALUD DROGUERÍA ubicado en la carrera 14 No.16-25 del Municipio de Santa Rosa de Cabal, allegando informe técnico de la visita antes mencionada[4].

4.- Como los archivos en cita dan cuenta del cumplimiento a lo ordenado en auto del 10 de octubre del presente año, por parte de la entidad requerida, para garantizar la **contradicción** de la prueba documental allegada, se pondrá en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días.

Por lo expuesto, el despacho 002 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pereira,

---

[2] Página 1 archivo 9 del expediente digital de primera instancia
[3] Archivo 9 Ib.
[4] Archivos 13-14 Ib.

Resuelve

Primero: Poner en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días, los documentos obrantes en los archivos 13 y 14 del cuaderno de segunda instancia, en el que consta el informe de visita técnica realizado al establecimiento SALUD DROGUERÍA ubicado en la carrera 14 No.16-25 del Municipio de Santa Rosa de Cabal.

Notifíquese y cúmplase

CARLOS MAURICIO GARCÍA BARAJAS
Magistrado

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA
26-10-2022

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:
Carlos Mauricio Garcia Barajas
Magistrado
Sala 002 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0a5a2549728ab5fbc66f709f595571a61d4199acf79adcb8489b66d9d049e65**
Documento generado en 25/10/2022 09:03:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica